

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, una providencia allegada por el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Palmira V. Sírvase proveer.

Palmira V. Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO SUSTANCIACIÓN No.515

PALMIRA V, DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

RADICACIÓN. No. 2019-00257-00

Visto el informe de secretaria que antecede, y comprobada la veracidad del mismo, el Juzgado,

DISPONE

ÚNICO: PONER en conocimiento a la parte actora, la providencia del Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Palmira Valle, radicado bajo la partida 2019-00303-00, proceso CESION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO, según la cual ellos cancelan su orden de embargo sobre el bien inmueble identificado con la M. I. No. **378-188176**, de la O. de I. P. de esta ciudad, por causa de la orden de embargo que se ordenó en la presente demanda ejecutiva con garantía real que cursa en esta célula judicial.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **054** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 de Mayo de 2022**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9721461c01d10cee695a63cf0d90a78055a9fcb676d619d2524f2113f82264dd**

Documento generado en 24/05/2022 10:03:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>